



EDICTO

CONVOCATORIA 2025, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FAMILIAS CON NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (I2) EN LAS GUARDERIAS PRIVADAS DEL MASNOU AUTORIZADAS POR LA GENERALITAT DE CATALUNYA, CURSO 2024-2025.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a familias con niños escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya, curso 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases específicas reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las “Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a familias con niños escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya” (en adelante Bases).

La aprobación inicial de estas bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 11 de enero de 2024 (código CVE 202410001644) y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 18 de enero de 2024 (núm. 9082 y código CVE-DOGC-A24 definitivamente, sin que se hubieran presentado alegaciones, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de marzo de 2024 (reseña en el DOGC el 22/04/2024).

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 320 32611 48001 “Becas y ayudas sociales por escolarización”.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es subvencionar a las familias con niños empadronados en El Masnou, escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas de El Masnou, autorizadas por la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de 3 de agosto, de 3 de agosto.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se dirigen a las familias de niños nacidos en el año 2022, empadronados en El Masnou en la fecha de inicio de la convocatoria y que estén o hayan sido escolarizados en una guardería privada del Masnou, autorizada por la Generalitat de Catalunya, durante el curso 204-2025.

Asimismo, también se dirige a aquellas familias con niños que, cumpliendo el resto de las condiciones, hayan causado retención en I2 por la detección de necesidades específicas de apoyo educativo, aunque no hayan nacido en 2022.



3. No se aplica a los niños escolarizados en una guardería municipal, a una guardería privada ubicada fuera del término municipal, ni a los receptores de ayudas sociales del Ayuntamiento de El Masnou por el mismo concepto de escolarización.

4.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.
2. Todas las solicitudes obtendrán la misma valoración.
3. El importe disponible en la convocatoria de 40.000,00€ se repartirá entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y de conformidad con la cuantía máxima establecida.
4. El importe máximo a percibir por cada solicitud será de 800,00 euros/alumno/curso, que corresponde a diez mensualidades de matriculación, de septiembre de 2024 a junio de 2025, y al horario lectivo de 5 horas de escolarización.
5. Se efectuará el pago teniendo en cuenta el número de meses que el alumno/a ha estado matriculado en una guardería privada.

5.- Personas beneficiarias, requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Los beneficiarios/as de estas subvenciones son las personas físicas solicitantes, tutores o tutoras legales de los niños, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) o que presenten alguna de las circunstancias de incompatibilidades previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
2. Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:
 - Que los niños por los que se solicita la ayuda estén o hayan sido escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en una guardería privada del Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2024/2025.
 - La persona solicitante debe ser el/la progenitor/ao tutor/a que se hace cargo de los gastos de escolarización.
 - La persona beneficiaria debe estar empadronada en el municipio de El Masnou a la fecha de inicio de la convocatoria.
 - Cumplimentar debidamente el modelo de solicitud y presentarlo, dentro del período establecido en la convocatoria, en el registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente, con la aportación de la documentación necesaria para participar en la convocatoria.
3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud en la que se tendrán que aportar los documentos correspondientes.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación que se debe aportar en todos los casos es la siguiente:

- a) Formulario de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado, y en el que se incluye la declaración responsable que expresa que el niño consta empadronado en el Masnou, que se reúnen todos los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria, y que las/las condiciones al otorgamiento de la subvención.



- b) DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora legal que se hace cargo de los gastos de escolarización objeto de la convocatoria).
- c) Libro de familia o certificado electrónico de la inscripción de nacimiento u otros documentos relativos a la filiación.
- d) Justificante de convivencia de la unidad familiar declarada.
- e) Justificante de matriculación del alumno al nivel de I2, donde consten el nombre y apellidos del alumno/a, la fecha en que se ha efectuado la matriculación y el código del centro que acredita que la guardería privada es un centro autorizado por la Generalitat de Catalunya.
- f) Formulario de justificación económica de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado y firmado por la guardería privada y la persona titular de la concesión de la ayuda. El formulario incluye los datos del niño, de la persona beneficiaria, de la guardería privada del Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya, la relación de gastos que se justifican, la firma y sello de la guardería y la firma de la persona beneficiaria.
- g) Certificado de titularidad bancaria (que debe coincidir con el/la titular de la solicitud)

En la declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, la persona solicitante también realizará un pronunciamiento expreso sobre si autoriza o no al Ayuntamiento de El Masnou para que, en el caso de resultar beneficiaria, ésta obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. En caso contrario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social con la certificación correspondiente.

Igualmente, facultará al Ayuntamiento de El Masnou para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será del 14 de julio al 1 de agosto de 2025, ambos inclusive (14/07/2025 al 01/08/2025).

Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando los datos de todos los niños por los que se solicita la ayuda.

La presentación de solicitudes se efectuará mediante el documento de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante de la ayuda, de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou en www.elmasnou.cat. (OAC) ubicada en la plaza de la Igualdad, 1.

También será necesario que la persona beneficiaria presente el detalle de la documentación justificativa del gasto realizado, que se efectuará mediante la presentación de la justificación económica.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de El Masnou podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y/o efectuar los requerimientos correspondientes.



8.- Medios de publicación

La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Masnou <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=811890004> sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

La notificación de la resolución definitiva se realizará a cada persona beneficiaria y se tramitará en un plazo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

La carencia de resolución tendrá efectos desestimatorios.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica